

1478

DECRETO N°

NEUQUEN, 17 AGO 1993

VISIO:

El Expediente N° 006-F° 01-Año 1992 y el Decreto N° 0785 de fecha 05 de junio de 1992 (fs. 30/31), mediante el cual se confirmó la sentencia condenatoria dictada contra el señor **SANTOS CARLOS PEREZ** por la cual se lo sentencia al pago de una multa de 100 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo 53º) de la Ordenanza N° 3149/86; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 luce Cédula de Notificación del mencionado decreto al imputado:


Que a fs. 33 se expresa el Sr. Juez de Faltas manifestando que: a) la sentencia de fs. 11 condena al señor PEREZ SANTOS CARLOS, con la pena de multa de 100 módulos y la pena accesoria de CLAUSURA por tres (3) días; b) que el imputado apela la sanción; c) que a fs. 29 obra dictamen del Asesor Legal, Dr. Jorge Susterman, mediante el cual aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes; d) que el Decreto N° 0785/92 confirma la sentencia en lo que refiere a la pena de multa pero omite referencia alguna sobre la pena accesoria de clausura; e) que el mismo se notificó al imputado;

Que ante todo lo expuesto resuelve: remitir las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva a efectos de que confirme o revoque la sentencia de fs. 11 en su Punto III; y declarar la nulidad de la notificación del Decreto N° 0785/92;

Que a fs. 33 vta. la Secretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General para su correspondiente dictamen;

Que a fs. 34 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 704/92 y por intermedio de su Asesora Legal, Dra. Maria Fabiana Coy, la que manifiesta que analizadas que fueron las ac-///

///...2º


Dra. FABIANA M. I. PEREZ
Asesora Legal
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquen

/// 2º

tuaciones esa Asesoría confirma una vez más lo dictaminado en su oportunidad por el Dr. Susterman (fs. 29 y vta.), en lo que se refiere al total cumplimiento de la sentencia condenatoria obrante a fs. 11 vta., tanto en su apartado I) "...al pago de 100 módulos..." como en el III) "... con la pena accesoria de tres (3) días de clausura del local comercial...":

Que a igual toja la Secretaria Ejecutiva dispone la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

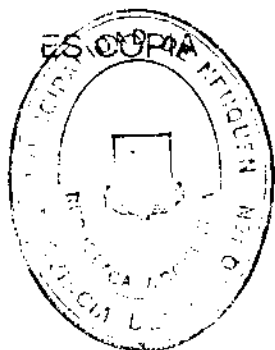
Artículo 1º) **SUSTITUYASE** el Artículo 1º) del Decreto N° 0785 de fecha /// ----- 05 de junio de 1992, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º) **CONFIRMASE** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 11 y vta. del Expediente N° 006.Fº 01-Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **PEREZ SANTOS CARLOS** al pago de cien (100) módulos, más las costas, y a la pena accesoria de tres (3) días de clausura del local comercial del rubro supermercado ubicado en calle Independencia N° 1210 de esta ciudad, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo 53º) de la Ordenanza N° 3149/86".-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al / ----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secreta-// ----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 4º) Regístrese -cumplase de conformidad, dése al Digesto Municipi- / ----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén